

DECRETO Nº 089/2020
CRESPO (E.R.), 21 de Mayo de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 05/2020 promulgada por el Decreto Nº 065/2020 de fecha 05 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 65/2020 de fecha 05 de mayo de 2020, se promulga la Ord. Nº 05/2020, donde se dispone regular el "Carnet Sanitario", hoy sustituido por el denominado "Carnet de Manipulador de Alimentos".

Que de acuerdo al Artículo 21 del C.A.A. establece "toda persona que realice actividades por las cuales esté o pudiera estar en contacto con alimentos o sus materias primas, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen, deberán poseer un "Carnet de Manipulador de Alimentos".

Que existe persona con actitud y responsabilidad dentro del personal de Planta Temporal y/o Contratado en el Municipio, con capacidad para el dictado de capacitaciones tendientes a la obtención del Carnet de Manipulación de Alimentos.

Que resulta necesario el dictado de la presente normativa.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese nominar al agente Municipal **Maira Vanina MUÑOZ** D.N.I. Nº 32.114.354, Legajo Nº 17.97, M.P. 17.316, para el dictado de capacitaciones tendientes a la obtención del Carnet de Manipulación de Alimentos en jurisdicción del Municipio de Crespo, conforme el Art. 21 del C.A.A.

Art. 2º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos y a Bromatología, a sus efectos.

Art. 3°.- Disponese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía,
Hacienda y Producción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.